

**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

2014

La Plata, 25 de Septiembre de

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA_

ARTÍCULO N° 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, 8 (ocho) Centros de Atención Primaria en Salud Mental Comunitaria en las zonas de:

Barrio Altos de San Lorenzo

Barrio Villa Elvira

Barrio San Carlos

Barrio Malvinas

Barrio Los Hornos

Barrio Romero

Barrio Ringuelet

Barrio Gonnet- CityBell

ARTÍCULO N° 2: **Objetivo del Centro de Atención Primaria en Salud Mental Comunitaria.** La institución y el equipo de trabajo que desarrollarán una intervención en salud mental comunitaria focalizarán su tarea en la promoción de la salud mental, en la prevención de situaciones de riesgo para la misma, así como en los procesos de recuperación psicosocial que permitan a las personas la



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

posibilidad de asumirse plenamente como ciudadanos con derechos y deberes con un rol activo en la demanda y solución de sus problemas.

Es función de la institución

- Adecuar la lógicas institucionales y las prácticas profesionales a los principios de restitución de derechos que contemplan las nuevas legislaciones. En este sentido el modelo de salud mental comunitaria que propone la ley Nacional de Salud Mental es el marco de referencia. Los dispositivos asistenciales y de promoción de la salud mental orientados hacia la restitución de derechos deben implementarse de modo de garantizar la accesibilidad a los recursos del estado. Las estrategias de visibilización de redes, la lectura de los escenarios barriales y comunitarios deben formar parte de las estrategias de los equipos técnicos que deben darse estrategias para la población que llega espontáneamente al centro y aquella que no llega y con la que hay que construir puentes y crear dispositivos que permitan acercar el recurso a la necesidad.
- Trabajar en procesos de reconstrucción del tejido social de la comunidad, buscando restablecer las redes de confianza y los vínculos para generar subjetividades que permitan el ejercicio de los derechos así como el desarrollo individual y colectivo de los habitantes
- Generar el involucramiento integral de los miembros de la comunidad en la identificación de sus problemas y necesidades psicosociales, así como en la definición y puesta en marcha de alternativas para dar respuesta a esta problemática, a partir de las habilidades y los recursos propios de la comunidad.

ARTÍCULO N° 3: Promoción y prevención en salud mental comunitaria

- **Promoción de la salud mental** : movilizand o a la comunidad hacia su protagonismo respecto a la búsqueda y mantenimiento de su salud, al sentido de disfrutar de una salud mental, a la relación con su desarrollo y a la valoración al igual que la salud física.

Resalta la interacción del individuo con su ambiente y con el clima emocional, social, cultural, físico y político. Asimismo, se plantea acciones



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

políticas, comunitarias, educativas y comunicativas para el empoderamiento y bienestar colectivo.

Trabaja con grupo de personas y/o comunidades para modificar procesos y condiciones que lo requieran.

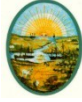
- **Prevención en salud mental:**

Es una forma de intervención cuyo objetivo principal es reducir los factores de riesgo relacionados a la salud mental. Los niveles y las acciones de prevención más difundidas son:

- a) **Prevención Primaria:** Dirigida a la comunidad en general, para evitar la existencia de conductas de riesgo que afecten a la salud mental.
- b) **Prevención Secundaria:** Dirigida a personas en riesgo, es decir, expuestas a los factores de riesgo de manera permanente.
- c) **Prevención Terciaria:** Dirigida a las personas con padecimientos psíquicos, para proporcionarles una mejor calidad de vida (Atención clínica).

Los modelos de Salud Colectiva, Salud Mental comunitaria, y salud pública son el marco para este tipo de intervención, en las que el papel de los agentes externos, concentrándonos primero en la realización de un diagnóstico situacional, para luego proponer estrategias de intervención adecuadas con un manejo clínico de base.

ARTÍCULO N° 4: Equipo de trabajo, personal del centro. El equipo de trabajo deberá estar compuesto por profesionales de diferentes disciplinas, favoreciendo la atención integral del sujeto, promoviendo una estrategia de democratización del saber y los cuidados con la comunidad y familia del paciente. Aumentando la capacidad de las personas y de la comunidad de influir en la toma de decisiones. Establecer en cada centro de salud mental un equipo interdisciplinario compuesto por personal idóneo en las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería y terapia ocupacional, etc.



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

En el caso que dichas profesiones no estuvieran en el Centro viabilizar los pasos para su incorporación.

Se debe prever:

-la figura de un coordinador por cada centro, con capacidad de articular cada una de las instancias acontecidas en la atención, así como también en lo atinente a cada profesional

-la figura de un Supervisor General, cuya función sea sistematizar lo respectivo a la totalidad de los centros, articulando demandas, promoviendo programas de actualización entre profesionales, vinculándose con otros organismos, acercando políticas públicas, entre otros.

ARTÍCULO N° 5: Crear una mesa de coordinación de centros de salud mental comunitario integrado por los referentes de los mismos. De esta manera se podría revertir la fragmentación en el modo de funcionar, que genera que las intervenciones pierdan impacto. Se debe hacer énfasis en la idea de corresponsabilidad como plantea la ley de infancia.

Debe ser capaz de promover vínculos horizontales y la revisión permanente del trabajo. Generando espacios de discusión, evaluación y definición que sean también espacios de aprendizaje. En ese proceso se van fortaleciendo los compromisos con la propuesta de trabajo y las capacidades para llevarlo a cabo.

Objetivo:

- Capacitar del personal en un "Modelo de Salud Mental Comunitaria"
- Monitorear las políticas públicas municipales en salud mental comunitaria.
- Revisar los modos de funcionamiento institucionales y la implementación de dispositivos orientados al trabajo con la población con mayor grado de desafiliación social.
- Generar un mapeo dinámico de políticas públicas orientadas a la salud mental en la órbita provincial y nacional. (y su implementación al plano local)



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

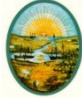
- Generar un mapeo dinámico de actores e instituciones territoriales del municipio, en pos de construir redes.
- Desarrollar espacios de reflexión que permitan a la comunidad identificar sus propias fortalezas y los problemas más relevantes entorno a su salud mental.
- Generar estrategias de abordaje conjuntas.
- Promover estrategias de integración con actores, instituciones y políticas públicas tanto provinciales como nacionales. Posibilidad de implementar estrategias de abordaje en clave de restitución de derechos. En el caso del tema violencia de género existen en el Municipio programas como el PROFAVI que están funcionando, la mesa de violencia, etc.(acá entraría articulación con CPAs)

Organización espacial:

- Prever la confección de mapeo y cuadrículas para favorecer una detección integral de las familias y distintas entidades de la sociedad civil. Poniendo en pleno conocimiento de las entidades presentes en los distintos barrios que fortalezcan los lazos comunales

ARTÍCULO N° 6: ATRIBUCIONES. Asegurar la cobertura de la asistencia de las áreas de **niñez y adolescencia; violencia de género, familiar e institucional, consumos problemáticos, 3ra edad.** Evitando en todo sentido la estigmatización de los casos tratados, y promoviendo la inclusión de las personas en la instituciones existente en cada zona, escuela, clubes, ONG, etc. Es obligación del Centro de Atención el pleno conocimiento de la población del área circunscripta. Incluyendo consejerías en riesgos y daños para el tratamiento de problemáticas originadas en cuestiones de salud sexual y situaciones postraumáticas.

ARTÍCULO N° 7: TRABAJO EN RED. Articular con clubes, escuelas de arte y/o de oficios, emprendimientos sociales y cooperativos, para favorecer la plena



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

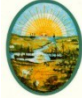
integración social y reorientar las problemáticas en un proyecto creativo y enriquecedor del entorno.

Todos y cada uno de los eslabones resultan de vital importancia en la contención y sociabilización de los habitantes.

El trabajo en redes es espacio productivo que permite alcanzar mayores resultados y multiplicar los efectos de las intervenciones. Exige una serie de habilidades de interacción, apertura institucional para exponer dudas y debilidades, pero puede convertirse en un espacio interesante para la sistematización de las experiencias y la potenciación de las capacidades de los equipos e instituciones. Como todo espacio que involucra diferentes actores requiere de reglas, mecanismos y, como todo proceso grupal, éstas deben ser construidas y reconstruidas permanentemente. Los centros de salud mental deben contar con un equipo de asistencia que articule desde una lógica de salud mental comunitaria con otras instituciones y organizaciones barriales y un equipo itinerante con estrategias para aquella población que no llega por sí misma a los centros. Un equipo itinerante con capacidad de construir dispositivos puente que acerquen el recurso a la necesidad. Allí la atención domiciliaria podría constituir una parte de los dispositivos de intervención.

ARTÍCULO N° 8: MESA INTERSECTORIAL Crear (promover y/o visibilizar) en cada centro una Mesa intersectorial barrial contra la violencia de género, familiar e institucional, compuesta por profesionales y diversos actores y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO N° 9: Promover un Diagnóstico participativo, como una herramienta para la identificación y el análisis de los problemas y de las posibles alternativas de solución. El objetivo del diagnóstico es reconocer y comprender las condiciones sociales, emocionales y los conflictos de relación que se pueden dar en la comunidad y, desde allí, promover una intervención que se oriente a su procesamiento y elaboración.



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

Propiciar la participación de la comunidad es un objetivo en sí mismo, en tanto que las personas se involucran y comparten y la comunidad se apropia del proceso al reconocer su situación y comprenderla para poder interactuar con ella. El diagnóstico propone involucrar a la persona y al grupo en la búsqueda e identificación de su problema. Esto a su vez le permite comprometerse con el diseño de su propio proceso de intervención y, a partir de ello, plantearse alternativas con una mirada prospectiva y sostenible, ubicando fortalezas y estrategias para enfrentar debilidades o temores.

Desde los Centros atención primaria en salud mental comunitaria se promoverá que las lógicas hospitalarias y otros dispositivos clínicos imperantes puedan incluir la perspectiva de un modelo de salud mental comunitaria flexibilizando sus ofertas de manera de alojar diferentes demandas. Especialmente la de aquellas personas con una alta vulneración de derechos que no logran incluirse en el marco de las lógicas institucionales vigentes.

El trabajo en red en el marco de la corresponsabilidad, debe conducir a revisar los abordajes que dejan por fuera a las personas, del ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO N° 10: ATENCION DE CASOS. El Centro deberá recibir y dar atención a todo/as los ciudadanos que acudan al mismo, derivando solo aquellas patologías a las que no se pueda dar respuesta en el primer nivel de atención. Es anhelo que todas las problemáticas en salud mental puedan acudir en primera instancia a los centros de atención.

Para ello se **establecerá niveles de intervención en salud mental comunitaria**, explicitando las diversas formas de intervenir en salud mental, cada forma responde a situaciones específicas y necesidades que se plantean en la comunidad

Es prioridad la coordinación de los distintos actores del centro de atención primaria para cada caso tratado o problemática acontecida

Favoreciendo el restablecimiento de capacidades, agencias y posibilidades de desarrollo, que puedan generar vínculos constructivos con los "otros". Resaltando



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

las capacidades de respuesta y elaboración de las personas, reconociéndolas como protagonistas de su propio desarrollo.

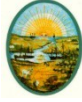
Es menester también el abordaje preventivo atendiendo a las personas que han sido objeto de situaciones de maltrato, violencia y otras formas de humillación, prevenimos la actuación de la violencia contra ellos mismos, sus familias y grupos de referencia.

Promover el desarrollo de recursos psicológicos de grupos vulnerables de la comunidad, con el fin de prevenir el surgimiento o el arraigo de potenciales conflictos.

Por lo cual consideramos como indispensables los siguientes enfoques: derechos humanos, psicosocial, intercultural y de género.

ARTÍCULO N° 11: ABORDAJE TRAPEUTICO. Se debe generar la promoción de un abordaje terapéutico grupal, teniendo como objetivos:

- Afianzar procesos de construcción de identidad individual y colectiva.
- Favorecer vínculos interpersonales que evidencian un incremento de la confianza y tolerancia a la frustración.
- Aumento de espacios de trabajo grupal, participación y solidaridad.
- Fortalecer de recursos para el manejo exitoso de conflictos.
- Identificar y derivar casos en forma oportuna.
- Sumar mayor número de agentes de salud mental de diversas especialidades con una formación básica conceptual, técnica y enriquecimiento a nivel de experiencias y vivencias para el apoyo psicosocial.
- Aumentar espacios para la reconstrucción de la memoria colectiva de los grupos al interior de la comunidad; elaboración de representaciones y sentimientos asociados a sus problemas actuales o a eventos dolorosos (inundación por ejemplo)
- Definir y gestionar propuestas de políticas en temas de promoción de la salud mental dentro del marco de un ejercicio real de los derechos humanos a aplicarse en los ámbitos locales.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

ARTÍCULO N° 12: De Forma.-

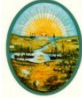
FUNDAMENTOS

La Ley 26.657 de Salud Mental sancionada en noviembre 2010, que se encuentra inscripta en la doctrina de DDHH, necesita de una instrumentación equilibrada en la accesibilidad de los usuarios a la atención primaria de la salud mental. Pues actualmente los centros de salud mental comunitaria, dependientes todos ellos de la Provincia de Buenos Aires, sólo residen en el casco urbano. Debemos agregar, que en mayo de 2013 se sanciona el decreto reglamentario de la Ley.

En otro orden de cosas, la Salud Mental Comunitaria comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar la salud mental de la comunidad y abordar los problemas de salud y su determinantes de una manera integral. La OPS insta a crear alternativas comunitarias para atender la salud mental.

La 65.^a Asamblea Mundial de la Salud (órgano decisorio supremo de la Organización Mundial de la Salud) adoptó una resolución sobre salud mental referente a la carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de articular una respuesta integral y coordinada del sector de la salud y los sectores sociales en los países. En la resolución se insta a los Estados Miembros a asignar recursos suficientes a la salud mental.

Es preciso superar una serie de obstáculos: la no inclusión de la atención de salud mental en los programas de salud pública; la actual organización de los servicios de salud mental; la falta de integración de la salud mental en la atención primaria; la escasez de recursos humanos para la atención de salud mental, y la falta de iniciativa en el terreno de la salud mental pública.



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

Desde las décadas precedentes los abordajes biológicos, con predominancia farmacológica, con escaso apoyo psicoterapéutico e insuficiente desarrollo de dispositivos para la rehabilitación y reinserción, están siendo sumamente cuestionados.

La salud mental comunitaria se sustenta en los principios de derechos humanos, equidad de género y el dialogo intercultural. La atención en el marco de la comunidad refuerza el carácter preventivo sobreponiéndose al plano punitivo.

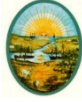
Por otra parte, consiste en el mejoramiento paulatino de las condiciones de vida, mediante actividades integradas y planificadas de protección y promoción de la salud mental, de prevención problemas psicosociales y de recuperación y reparación de los vínculos personales, familiares y comunales dañados.

Del mismo modo, aborda los problemas de salud mental de una manera integral, colocando en el centro de su atención las condiciones emocionales y sociales en las que se encuentran las personas, familias y comunidades. Desde allí, se plantean propuestas de intervención que se orienten a la recuperación y fortalecimiento de las relaciones sociales que se identifican como fragmentadas. Buscando el empoderamiento de la población para que ciudadanos sean protagonistas de acciones políticas y sociales que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Al hablar de salud mental comunitaria, también se incluyen variables referidas a aspectos de patología, que exceden variables individuales y que tienen que ver con una problemática de salud pública. Por esta razón, la intervención exige nuevas miradas que incorporen variables sociales, políticas, culturales, de género, de etnicidad, etc.

Los enfoques en salud mental comunitaria dan cuenta también de su especificidad: derechos humanos, psicosocial, interculturalidad y de género. A partir de estos enfoques se permite una comprensión e intervención más acorde y precisa frente a los aspectos de salud mental.

Dado que la periferia platense, como los históricos barrios que la componen, han manifestado un gran crecimiento en las últimas décadas, lo que ha redundado en la ampliación de demanda en los distintos ámbitos de la salud. La creación de los CAPSMC, permitirá la descentralización de la demanda de los



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

casos existentes, pudiendo tratar la misma en los entornos inmediatos de la población, y por otro lado, favorecer la inclusión también de todas las personas que jamás acudirían a un centro de atención de mayor complejidad.

Este proyecto se impone porque en la actualidad, las 45 salas periféricas de salud con las que cuenta actualmente el municipio no tienen una estructura que les permita contemplar la atención primaria de la salud mental de manera interdisciplinaria e intersectorial, tal como plantean los artículos 8°, 9° y 11° de la citada ley 26.657. Esta articulación interdisciplinaria debe estar comprendida por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados de otras disciplinas de las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes, y Organizaciones de la sociedad civil.

Con respecto a la INTEGRALIDAD DE LOS ABORDAJES. El trabajo en red, incorporando entidades de distintos campos, obrarán de sostén que permitan contener, detectar e incluir todas aquellas familias de manifiesten problemas que sean susceptibles de tratar.

La escasa articulación interdisciplinaria del modelo actual no permite un abordaje integral a la complejidad de las problemáticas de la salud mental, primando una lógica de mera atención a las patologías y desestimando la necesidad de establecer mecanismos de integración social y laboral, a partir del desarrollo de las potencialidades creativas de los usuarios. En la propia ley se aborda como padecimiento psíquico.

Es menester implementar, de manera conjunta, las actividades de promoción y protección de la salud mental, la prevención de problemas y de recuperación y reparación de los vínculos personales, familiares y comunales, evitando el riesgo de cronificación de los pacientes de salud mental.

Flexibilizar los criterios de admisión y seguimiento, de atención en suma, está vinculado a los modelos de intervención comunitaria. Los dispositivos de atención han de estar pensados no desde la condición de enfermo con su etiquetaje diagnóstico sino desde sus derechos como persona en igualdad de condiciones para el acceso a los recursos normalizados.

En este sentido, las autoridades de salud de cada jurisdicción, deberían trabajar articuladamente en RED con la autoridad de aplicación nacional que



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

establece la Ley 26.657, y en “coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Explicitado en su art. 11 Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; colaborar con la atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas”. Siendo prioritario en la estrategia de abordaje.

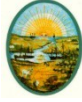
La inexistencia de una estructura pública sobre este plano de la salud en los barrios, reprime en muchas ocasiones la posibilidad prematura de su atención.

La creación de los C.A.P.S.M.C. permitirá la formación de una red de dispositivos asistenciales comunitarios que puedan dar respuestas a las necesidades evolutivas y terapéuticas de los habitantes. Necesidades evolutivas cambiantes a las que tienen que adaptarse los recursos profesionales e instituciones para dar respuesta terapéutica adecuada a las mismas.

La desigual distribución de la atención de la salud mental limita seriamente la accesibilidad a la misma por parte de los sectores más vulnerables de nuestra ciudadanía. La inexistencia de una estructura pública que pueda dar respuesta a los distintos emergentes sociales de las adicciones y la violencia, favorecen a que la respuesta que prevalezca de intervención pública sea en la faz represiva. Quedando vulnerado el derecho “a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud”, tal como lo establece el artículo 7 inc. A) de la Ley 26.657.

Teniendo en cuenta que la accesibilidad no solo hace referencia a los aspectos físicos sino a límites y barreras de acceso formal al sistema de salud, resultando imprescindible alivianar los mecanismos de acceso.

La implementación de los centros comunitarios de salud mental en el marco de los C.A.P.S., debido a que estos lugares ya cuentan con infraestructura física



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

suficiente para desarrollar esta nueva instancia de accesibilidad a este aspecto central de la salud. Asimismo los CAPS, ya se encuentran legitimados como lugares en donde la población acude a la atención, reforzando la vinculación de la población cercana a Centro de Salud.

El municipio debe abordar las áreas de **violencia de género, familiar e institucional**, promoviendo políticas concretas desde un enfoque de derechos y de género que erradiquen la violencia y generen condiciones comunitarias reales para instaurar un contexto de justicia social. Se deben fortalecer instancias institucionales previas a las judicializables, para trabajar desde una perspectiva de la prevención a partir de la concientización y la capacitación, teniendo en cuenta las diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajen efectivamente en tal sentido.

Es menester acercar la posibilidad de la atención al plano más inmediato a los habitantes, permitiendo el acompañamiento sostenido del paciente y su familia, relegando la mirada puesta en número de crisis o descompensaciones psíquicas y la necesidad de la hospitalización.

La detección temprana de situaciones en donde se vean vulnerados derechos nos permitirá determinar con antelación posibles situación de violencia, discriminación, reforzando de esta manera los aspectos inclusivos y no reposar en los punitivos.

Que en el área de niñez y adolescencia, es necesario trabajar articuladamente a partir de los centros de Salud comunitaria de inscripción territorial con los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño previstos por la Ley Provincial 13298 de la PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Por todos los fundamentos expuestos, solicitamos la pronta sanción de la presente Ordenanza.